



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043  
Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2022-CM/MPR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

Rioja, 28 de noviembre del 2022.

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del Artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el Artículo 161° del Decreto Supremo N° 0008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales define a la figura jurídica; 161.1) Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2) del artículo 90° del Reglamento. 161.2) Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, el Artículo 162° de la norma antes citada establece: 162.1) La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2) El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20°, inciso 3) que es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Artículo 9°, 20° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, por unanimidad;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la CESIÓN EN USO del local ubicado en el Jr. Libertad N° 827 – Rioja a favor de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP – ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA, por el periodo de tres (03) años, con efectividad anticipada desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2023.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043  
Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINAR,** el ambiente, materia del presente Acuerdo de Concejo, para el funcionamiento de la Oficina Registral en la ciudad de Rioja, con el propósito de brindar servicios eficientes, oportunos y de calidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de los Registros Públicos, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Secretaría General.
  - \* Interesados.
  - \* Archivo.